



**APRUEBA BASES DE LA V VERSIÓN DEL  
CONCURSO ESCOLAR DE VIDEOS DEL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.**

---

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia; en la Ley N°21.722, que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N°19.628, de Protección de la Vida Privada; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia; en el Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; y en la Resolución Exenta N° 139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba anexo de contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 32 de la Ley de Transparencia, señala que el Consejo para la Transparencia, en adelante Consejo, tiene por objeto *“promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas de sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la administración del estado, y garantizar el derecho de acceso a la información.”*.
2. Que, por su parte, el artículo 33, letra h), de la Ley de Transparencia, señala entre las funciones y atribuciones del Consejo se encuentra la de *“Realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia.”*.

3. Que, en el ejercicio de la función recién mencionada y, en particular, en el contexto del Plan de Formación Ciudadana y Transparencia para Comunidades Escolares, a contar del año 2018, el Consejo ha realizado cuatro versiones del Concurso Escolar de Videos, en las que ha convocado a docentes y estudiantes a participar y elaborar en lenguaje claro, directo y sencillo, mediante formato audiovisual, un mensaje que incorpore los conceptos y elementos centrales vinculados a la transparencia, la probidad y la prevención de la corrupción.
4. Que, en ese contexto, el año 2025 se llevará a cabo la V versión del Concurso Escolar de Videos denominado **“La Inteligencia Artificial como herramienta para la Transparencia del Futuro”**, mediante el cual se invita a los participantes a imaginar soluciones y escenarios en los que la tecnología y herramientas digitales, en particular, la inteligencia artificial, tenga un rol clave en la construcción de instituciones más transparentes, para su utilización en el fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información pública, promoviendo la creatividad y el pensamiento crítico de los estudiantes.
5. Que, en ese contexto, mediante el presente acto, se aprueban las Bases de la V versión del Concurso Escolar de Videos, a realizarse el presente año, de acuerdo con las particularidades y características que se especifican en las mismas.
6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los costos asociados a la organización y premiación del referido concurso.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBANSE** las Bases de la V versión del Concurso Escolar de Videos del Consejo para la Transparencia, año 2025, denominado **“La Inteligencia Artificial como herramienta para la Transparencia del Futuro”**, que forma parte del Plan de Formación Ciudadana y Transparencia para Comunidades Escolares, cuyo texto es el siguiente:

**Bases del V Concurso Escolar de Videos 2025**  
**“La Inteligencia Artificial como herramienta para la Transparencia del Futuro.”**  
**Plan de Formación Ciudadana y Transparencia para Comunidades Escolares.**  
**Consejo para la Transparencia**

---

**1. Introducción.**

El Consejo para la Transparencia, en adelante también Consejo, ha centrado su misión institucional en contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control ciudadano al garantizar el ejercicio, fiscalizar el cumplimiento y promover el derecho de acceso a la información y la transparencia en la función pública.

En este contexto de promoción, garantía y fiscalización del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha trabajado continuamente en la idea de que un mejor país requiere de personas informadas, con capacidad de ejercer su derecho a solicitar información a los organismos públicos. Por ello, ha sido fundamental impulsar prácticas concretas que destaquen la relevancia de educar en el principio de transparencia y en el derecho de acceso a la información pública.

De este modo, el Consejo ha promovido diversas acciones de acompañamiento y formación en materia de transparencia y acceso a la información pública, dirigidas tanto a instituciones públicas como a las personas en general, y ha puesto un énfasis especial en las comunidades escolares, reconociendo que fortalecer las competencias en tales materias de docentes, educadoras de párvulos y, de manera prioritaria, de estudiantes de establecimientos educacionales de distintas dependencias y regiones del país, resulta clave para avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Consejo busca promover una formación que motive a niñas, niños y adolescentes a desarrollarse como personas activas, participativas, críticas y responsables, con la convicción de que el interés y el cuidado por lo público competen a toda la sociedad.

Como parte de las acciones de formación, promoción de la cultura de la transparencia y prevención de la corrupción, el Consejo ha realizado cuatro ediciones del Concurso Escolar de Videos, que han versado, en particular, sobre las materias que se detallan a continuación:

- **2018:** Primera versión, sobre temas de protección de datos personales, transparencia y prevención de la corrupción.
- **2022:** Segunda versión, centrada en las temáticas de buen gobierno y prevención de la corrupción.
- **2023:** Tercera versión, enfocada en el rol de la educación en la construcción de la cultura de la transparencia.
- **2024:** Cuarta versión, dedicada a la prevención de la corrupción y la falta de probidad en el ámbito municipal.

Para la V versión del Concurso Escolar de Videos, a realizarse el año 2025, se ha definido como tema central **“La Inteligencia Artificial como herramienta para la Transparencia del Futuro.”** Este tema invita a reflexionar sobre cómo las nuevas tecnologías y herramientas digitales, especialmente la inteligencia artificial, pueden convertirse en aliadas estratégicas para fortalecer la transparencia y mejorar el acceso a la información pública. La propuesta busca promover la creatividad y el pensamiento crítico de las y los estudiantes, motivándolos a imaginar soluciones y escenarios donde la tecnología juegue un rol clave en la construcción de instituciones más transparentes.

## **2. Objetivo general del Concurso.**

El objetivo de este Concurso Escolar de Videos es promover, de manera temprana, el interés de estudiantes por los conceptos y principios relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública, considerando la pregunta enunciada en el punto número 4 de las presentes bases.

Con este propósito, se invita a docentes y estudiantes a participar, explicando en un lenguaje claro, directo y sencillo, y entregar por medio de un formato audiovisual, un mensaje que incorpore los conceptos y elementos centrales vinculados a la transparencia, la probidad y la prevención de la corrupción.

El mensaje deberá construirse desde las experiencias cotidianas de cada comunidad educativa, considerando el impacto y las oportunidades que la inteligencia artificial y nuevas herramientas digitales pueden ofrecer en su entorno local y nacional.

## **3. Público Objetivo.**

Grupos de estudiantes de **séptimo básico a cuarto medio**, guiados por docentes, pertenecientes a establecimientos educacionales localizados en el territorio chileno, reconocidos por el Ministerio de Educación.

El o la docente que participa como guía del equipo de estudiantes debe desempeñar funciones en el mismo establecimiento educacional al que pertenecen las y los estudiantes.

Es importante que, tanto estudiantes como docentes, lean las presentes bases y accedan a toda la información del presente concurso en el sitio web del Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)

#### **4. Pregunta del Concurso.**

El concurso se enfoca en responder una pregunta central, en base a la cual se deberá desarrollar el respectivo video.

La pregunta por responder en la V versión del Concurso Escolar de Videos, es la siguiente:

**¿Cómo podemos aprovechar la Inteligencia Artificial y las herramientas digitales para construir instituciones más transparentes?**

Como primer acercamiento a los temas a tratar (transparencia, probidad y prevención de la corrupción) se recomienda utilizar como fuentes de apoyo los sitios web del Consejo para la Transparencia, sus recomendaciones sobre Transparencia Algorítmica y su Guía sobre la materia (disponibles en <https://www.consejotransparencia.cl/guia/>), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Biblioteca del Congreso Nacional, específicamente su sección “Ley Fácil”.

En esta línea, las presentes bases incluyen un anexo que permite profundizar en los conceptos asociados a la pregunta central del concurso.

#### **5. Inscripción y participación.**

Los grupos de estudiantes que participen, guiados por un docente, deben elaborar un video de una duración **mínima de 30 segundos y máxima de 60 segundos**, incluido título de entrada y crédito de salida, mediante el cual se responda, de forma didáctica, creativa y a través de un lenguaje claro, la pregunta del concurso indicada en el número anterior, y que se refieren a elementos centrales de la política pública de transparencia, particularmente respecto a cómo la inteligencia artificial y las herramientas digitales pueden ser utilizadas para fortalecer la transparencia y el acceso a la información pública promoviendo así instituciones más transparentes.

Los grupos que participen deben conformarse de **un mínimo de dos y un máximo de cuatro estudiantes** y contar, de manera obligatoria, con **un docente guía** perteneciente al mismo establecimiento educativo al que asisten los estudiantes, quien debe ejercer el rol de coordinador del equipo y de contacto oficial en el relacionamiento con el Consejo.

Cada grupo de estudiantes podrá **enviar sólo un video** al momento de participar.

El o la docente podrá dirigir a más de un grupo de estudiantes, según lo desee, siempre y cuando, tales equipos estén conformados por estudiantes que pertenezcan al mismo establecimiento educacional en el que se desempeña.

La persona con calidad de docente es el responsable de subir el video a una cuenta de YouTube y posteriormente, completar un formulario dirigido al Consejo donde se solicitará el ingreso de los siguientes datos: el nombre completo del docente guía, el nombre de los estudiantes participantes, el establecimiento educacional al que pertenecen, la comuna, la región y el RBD o código del establecimiento, el enlace al video respectivo y un correo electrónico de contacto o teléfono para comunicarse con el docente guía.

Realizado lo anterior, se entenderá que los participantes cuentan con autorización de sus apoderados para participar del concurso y que se aceptan los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

El dispositivo de grabación a utilizar en la elaboración del video puede ser cualquiera con el que los estudiantes o el docente dispongan, ya sea una cámara de video, una cámara fotográfica o un teléfono celular. Se sugiere utilizar la siguiente resolución: 1920 x 1080 (16:9 Full HD), 1280 x 720 (16:9 HD) o 640 x 480 (4:3 SD).

### **Protección de datos personales.**

Los videos que se desarrollen en virtud de este concurso no deben incluir datos personales de los estudiantes o de cualquier tercero, lo que incluye la imagen de su rostro.

La participación en este concurso debe estar alineada en todo momento con la protección y resguardo de los datos personales conforme la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. En dicho contexto, el docente guía deberá velar porque el tratamiento de datos cuente con las autorizaciones de los apoderados que sean necesarias para efectos del concurso y el tratamiento de datos de los estudiantes; debiendo proteger y resguardar dichos datos en todo momento y con posterioridad al concurso.

En el contexto del tratamiento de datos personales que realice el Consejo, este estará amparado en virtud de la base de legalidad dispuesta en el artículo 20 de la Ley N°19.628, los cuales se circunscribirán únicamente al nombre del docente guía, su correo electrónico

o teléfono, el nombre de los estudiantes, su establecimiento, curso, comuna y región. En el caso de los ganadores, también podrá incluir el nombre, relación con el estudiante y firma de padres o representantes legales del estudiante; y los datos correspondientes a las cuentas bancarias donde se efectuará el pago del premio. Estos datos sólo serán tratados para la adecuada gestión, difusión y realización de este concurso en conformidad a las funciones legales que se establecen en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y que requieren al Consejo promover la transparencia por cualquier medio (literal c), desarrollar capacitaciones de manera directa o a través de terceros (literal g) y realizar actividades de difusión e información al público en materias de su competencia (literal h). Estos datos no serán comunicados o cedidos a terceros, y serán mantenidos de manera segura conforme las políticas y procedimientos de seguridad de la información que ha definido el Consejo. Por último, los titulares de datos podrán ejercer sus Derechos ARCO ante el CPLT en: <https://derechosarco.cplt.cl/>.

### **Sobre los datos personales de los ganadores para efectos de publicación y difusión**

El tratamiento de datos personales de los ganadores del concurso que se circunscriba a su rostro y/o nombre, será realizado por el Consejo en virtud de la autorización previa y por escrito de los padres o representantes legales del estudiante o quienes tengan a su cargo el cuidado personal. Esto, salvo que el estudiante sea mayor de 18 años, en cuyo caso la autorización la debería otorgar el propio estudiante. Conforme esto, el tratamiento en este caso se amparará en el consentimiento y la finalidad específica será la difusión del concurso y sus ganadores en las redes sociales institucionales y los sitios electrónicos del Consejo.

La autorización deberá ser gestionada debidamente por el docente guía y remitida al Consejo. El docente guía deberá utilizar el modelo de autorización contenido en el anexo N°2.

### **6. Cronograma del concurso.**

A continuación, se presenta el programa del concurso, que detalla las principales fechas y etapas del proceso. Este calendario está sujeto a eventuales modificaciones, las cuales serán oportunamente informadas a través de los canales oficiales del Consejo para la Transparencia:

Hito	Fecha o Plazo
Lanzamiento	Viernes 20 de junio de 2025.
Plazo de inscripción y envío del o los videos	Desde el viernes 20 de junio hasta el domingo 10 de agosto de 2025 (hasta las 23.59 horas).

<b>Publicación de los ganadores</b>	El día 19 de agosto de 2025, a través de la página web <a href="http://www.consejotransparencia.cl">www.consejotransparencia.cl</a>
<b>Premiación</b>	Se realizará en el marco de la realización del Seminario Regional del CPLT, programado para el 22 de agosto de 2025, tanto de manera presencial como remota, según sea el caso.

## **7. Criterio de admisibilidad de los videos.**

Los videos que participen en el concurso deberán cumplir con los siguientes criterios objetivos de admisibilidad:

1. El video debe cumplir con la duración establecida en las presentes bases, es decir, un mínimo de 30 segundos y un máximo de 60 segundos. Aquellos videos de una duración inferior o superior a lo exigido serán consideradas inadmisibles automáticamente.
2. Es obligatorio proteger la identidad de todos los estudiantes que integran los equipos participantes y que participen en el video, por lo cual no deberán incorporarse datos personales en los mismos, tales como su rostro, nombres, números de cédulas de identidad, u otra información que identifique o haga identificable a un estudiante o a cualquier otra persona<sup>1</sup>.
3. Los videos que utilicen herramientas de inteligencia artificial para su elaboración, tales como software de animación, creación 3D o similares, deberán declararlo explícitamente al inicio del video. Si este es el caso del video concursante, al menos la mitad de la duración del video debe estar compuesto por contenido audiovisual original y creativo, producido directamente por las y los participantes (escenas, actuaciones, paisajes, dibujos, fondos, narraciones u otros recursos propios).

El uso de herramientas digitales e inteligencia artificial puede potenciar y enriquecer la producción, pero **no reemplazar** completamente la intervención creativa directa del grupo participante.

Los videos que no cumplan con las condiciones individualizadas quedarán fuera del concurso y no serán admitidos para su evaluación.

No podrán participar en el concurso:

---

<sup>1</sup> En caso de que participen estudiantes mayores de 18 años en el desarrollo del video, se debe resguardar igualmente la identidad.

- Los miembros del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia; sus funcionarios o funcionarias ni quienes se encontraren, a la fecha de la inscripción, prestando servicios a esta Corporación mediante un contrato de honorarios, o tengan vínculo de amistad manifiesta con éstos.
- Cónyuges, hijos y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive de las personas mencionadas en el punto precedente.
- Los integrantes del Jurado del concurso ni sus cónyuges, hijos y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

#### **8. Criterios de evaluación de los videos.**

El contenido creativo y educativo del video debe ser abordado desde la experiencia cotidiana del grupo de estudiantes que integran el equipo, como personas activas, con opinión sobre temas sociales que afectan a las personas, organizaciones sociales e instituciones que componen su entorno cercano, inmediato, vecinal, comunal o regional, planteando un punto de vista propio sobre la pregunta central a la que responde el video.

Para abordar y dar respuesta a la pregunta planteada, será necesario explicar de manera clara todos los conceptos involucrados, así como presentar el contexto necesario para garantizar que el mensaje y sentido del video sean comprensibles.

Los criterios de evaluación de los videos serán los siguientes:

**I. CLARIDAD:** El video expone de manera clara los conceptos necesarios para responder la pregunta que se plantea. Se espera que el video sea utilizado como una herramienta educativa a nivel escolar, por lo que debe manejar un adecuado uso de conceptos, sin errores conceptuales al exponer y plantear la respuesta a la pregunta elegida.

**0 puntos-** No hay claridad conceptual en el video y/o todos los conceptos son utilizados de manera errónea.

**1 punto-** La mayoría de los conceptos son utilizados de manera errónea.

**2 puntos-** La mayoría de los conceptos son utilizados de forma correcta, se observan sólo errores menores.

**3 puntos-** Todos los conceptos utilizados son usados de forma correcta.

**II. CREATIVIDAD:** La forma de presentar la temática en el relato es creativa e innovadora y muestra formatos audiovisuales lo más originales posibles, que permiten potenciar su éxito como herramienta educativa, facilitando la comprensión del mensaje.

**0 puntos-** El video resulta monótono y el formato no presenta una propuesta innovadora ni tampoco creativa.

**1 punto-** El formato es novedoso, pero no produce interés suficiente que permita captar atención.

**2 puntos-** El formato es novedoso y produce el interés esperado.

**3 puntos-** El formato es altamente novedoso y produce un interés sobresaliente.

**III. PROPUESTAS:** El video presenta ideas, ejemplos o reflexiones sobre las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial u otras herramientas digitales para fortalecer la transparencia en las instituciones. Este criterio valora la claridad, relevancia y creatividad de las propuestas que se plantean, así como su relación directa con los principios de transparencia y acceso a la información pública.

**0 puntos-** El video no presenta ideas ni propuestas relacionadas con el uso de la inteligencia artificial o herramientas digitales para construir instituciones más transparentes.

**1 punto-** El video presenta una idea o propuesta general sobre el uso de inteligencia artificial o herramientas digitales, pero de manera superficial, poco desarrollada y no es coherente para construir instituciones más transparentes.

**2 puntos-** El video presenta una idea o propuesta clara sobre cómo la inteligencia artificial o herramientas digitales pueden construir instituciones más transparentes, desarrollando los conceptos de manera comprensible.

**3 puntos-** El video presenta una idea o propuesta sobresaliente, original, desarrollada, sólida y bien argumentada sobre cómo la inteligencia artificial y las herramientas digitales pueden fortalecer y construir instituciones más transparentes, utilizando ejemplos innovadores.

**IV. ESTRUCTURA:** El video muestra una estructura narrativa lógica y clara en la presentación de la idea, que permite la comprensión fácil por parte del público al que va dirigido. De acuerdo con lo anterior, su estructura debe estar compuesta de una presentación-desarrollo- conclusión.

**0 puntos-** El video no presenta la estructura requerida.

**1 punto-** El video sólo tiene un elemento de la estructura requerida.

**2 puntos-** El video tiene dos de los elementos de la estructura requerida.

**3 puntos-** El video tiene los 3 elementos de la estructura requerida (presentación, desarrollo y conclusión).

**V. DIFUSIÓN:** El video posee un potencial de difusión para las diferentes plataformas, considerando su calidad técnica, claridad comunicacional, y adecuación a los formatos y lenguajes propios de cada canal (redes sociales, prensa, internet). El video debe ser, en su conjunto, una pieza audiovisual comprensible, con mensaje claro y estructura narrativa coherente, lo que favorece su circulación y alcance en la comunidad.

**0 puntos-** El video presenta deficiencias o ausencia respecto a la calidad técnica, audio, calidad visual o estructura narrativa, lo que dificulta su comprensión y limita su potencial de difusión en redes sociales, prensa e internet.

**1 punto-** El video cumple con algunos aspectos técnicos y de contenido, pero muestra limitaciones en su claridad comunicacional, calidad visual o adaptación al formato, lo que restringe su potencial de difusión.

**2 puntos-** El video cumple adecuadamente con los requisitos técnicos, presenta un mensaje comprensible, calidad visual y auditiva aceptable, y estructura narrativa clara, lo que le otorga potencial de difusión

**3 puntos-** El video cumple de forma sobresaliente con los requisitos técnicos y de contenido, presenta alta claridad comunicacional, buena inteligibilidad del audio, calidad visual y estructura narrativa coherente, y muestra potencial de difusión en los diferentes canales.

Cada uno de los criterios anteriores se evalúa con una escala de cero a tres puntos, de tal forma que el **puntaje máximo será de 15 puntos.**

## 9. Jurado.

El Comité Evaluador estará compuesto por 2 profesionales de la Unidad de Relacionamiento y Promoción Institucional, 1 profesional de la Unidad de Comunicaciones, en conjunto con 2 instituciones de educación superior.

El Comité Evaluador aplicará los criterios de evaluación señalados anteriormente en la asignación de puntajes y definirá en orden de mayor a menor puntaje a los ganadores, lo que será ratificado por el Consejo Directivo de la Corporación.

La publicación y difusión de los ganadores se hará a través de los canales de comunicación oficiales del Consejo para la Transparencia.

## 10. Premios.

Este concurso considera la entrega de premios a los equipos que obtengan los tres primeros y tres segundos lugares, en base a equipos pertenecientes a establecimientos educacionales de las siguientes macrozonas de Chile:

- **Macrozona norte** (entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Coquimbo, ambas inclusive),
- **Macrozona centro** (entre la Región de Valparaíso y la Región del Maule, ambas inclusive),
- **Macrozona sur** (entre la Región del Ñuble y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ambas inclusive).

En total, son 6 premios, 2 por cada macrozona. En cada macrozona se premiará un primer lugar y un segundo lugar.

- Primeros lugares: 3 premios de \$ 800.000 cada uno. El monto de \$ 800.000 se repartirá en partes iguales entre cada uno de los integrantes de cada equipo ganador (incluyendo docente y estudiantes; por ejemplo, un equipo con 3 estudiantes más el docente guía, deben dividir el monto en 4 partes iguales).
- Segundos lugares: 3 premios de \$ 500.000 cada uno. El monto de \$ 500.000 se repartirá en partes iguales, entre cada uno de los integrantes de cada equipo que obtenga el segundo lugar (incluyendo docente y estudiantes; por ejemplo, un equipo con 3 estudiantes más el docente guía, deben departir el monto en 4 partes iguales).

Así, el monto total a recibir por cada una de las macrozonas mencionadas es de \$ 1.300.000 pesos y, el monto total a repartir en premios por el Consejo, en la V versión del Concurso es de \$ 3.900.000 pesos.

Los videos ganadores se subirán a las redes sociales del Consejo y se difundirán en el sitio web [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)

Asimismo, se hace presente que a los equipos ganadores se les hará entrega ya sea de manera presencial o virtual, según conveniencia, de un reconocimiento durante el desarrollo del Seminario del Consejo, organizado para el 22 de agosto de 2025.

## Anexo N°1

### Contexto y Orientaciones para pregunta del concurso

---

Actualmente Chile atraviesa por una crisis de confianza generalizada. Diversos estudios señalan que las personas sienten desconfianza de otras personas, extendiéndola hacia las instituciones públicas y privadas.

Desde el año 2009, la Ley de Transparencia consagra en Chile el Derecho de Acceso a la Información Pública, que obliga a las instituciones públicas, semi públicas o que se financien con fondos públicos, a disponer información actualizada permanentemente en los sitios web (Transparencia Activa), a responder solicitudes de acceso a información y crea al Consejo para la Transparencia, como el organismo encargado de garantizar, fiscalizar y promover la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública.

El Acceso a la Información Pública es útil para ejercer efectivamente derechos sociales y acceder a beneficios del Estado, pero también es una herramienta que contribuye al control ciudadano de los actos de las instituciones de la Administración del Estado. Sin embargo, un cambio en la cultura de la transparencia no sólo debe considerar a las instituciones públicas, sino que también debe involucrar a la sociedad civil y a la ciudadanía en su conjunto.

Actualmente, en el contexto de un rápido avance en el uso de la inteligencia artificial y nuevas herramientas digitales, han ido surgiendo oportunidades para que éstas sean utilizadas con el objetivo de fortalecer la política pública de transparencia y el derecho de acceso a la información, promoviendo instituciones más transparentes.

El uso adecuado de estas herramientas puede transformar la manera en que las instituciones interactúan con la ciudadanía, facilitando el acceso a la información, mejorando la eficiencia en la gestión y promoviendo una rendición de cuentas más efectiva.

En concordancia con lo anterior, el concurso de videos escolares de este año se enmarca en el desafío de generar una reflexión por parte de los estudiantes que, como futuros ciudadanos activos, comprendan las oportunidades de estas tecnologías, así como su uso ético y responsable.

En definitiva, el desafío de avanzar y profundizar en una cultura de transparencia en Chile y promover instituciones más transparentes depende de todas y todos, incorporando

prácticas de transparencia y herramientas digitales en distintas dimensiones y niveles de la sociedad.

Para información y material complementario, se recomienda revisar:

- Manual de la Ciudadanía para un buen uso de la Ley de Transparencia. Disponible [[Aquí](#)]
- Transparencia en 3 pasos. Disponible [[Aquí](#)]
- Guía de Formación Cívica 2020, Biblioteca del Congreso Nacional - “La Democracia y la Ciudadanía”. Disponible [[Aquí](#)]
- Video “¿Cómo acceder a Información Pública?”. Disponible [[Aquí](#)]
- Video “¿Quién protege tu Derecho de Acceder a Información Pública?”. Disponible [[Aquí](#)]
- Biblioteca para Sociedad Civil en la plataforma InfoEnlaces del CPLT. Accede [[Aquí](#)]
- Recomendaciones del Consejo para la Transparencia Sobre Transparencia algorítmica. [Aquí](#)

## Anexo N°2

### **Autorización para uso y publicación de imagen de estudiante ganador de V Concurso Escolar de Videos 2025.**

---

Autorizo al Consejo para la Transparencia (“CPLT”) para que, como responsable del tratamiento de datos, pueda;

(a) tomar fotografías y grabar videos de la participación de [**nombre estudiante**] en el [**Nombre del evento**] el día [\*\*\*], y

(b) publicarlas junto a su nombre, en sus sitios oficiales y redes sociales que administra.

Esto, con la única finalidad de que el CPLT pueda dar a conocer y difundir a los ganadores del V Concurso Escolar de Videos 2025 a la ciudadanía en el marco de las funciones y atribuciones que tiene en virtud del artículo 33 de la Ley de Transparencia. Esta imagen no será comunicada o cedida a terceros, salvo la publicación ya referida.

Por último, entiendo también que esta autorización puede ser revocada o retirada en cualquier momento en contacto@consejotransparencia.cl, y que los Derechos ARCO pueden ejercerse ante el CPLT en: <https://derechosarco.cplt.cl/>

**Firma:** [\*\*\*]

**Relación con el estudiante:** [\*\*\*]

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” y ARCHÍVESE**

**DAVID IBACETA MEDINA**  
**Director General**  
**Consejo para la Transparencia**

CAU/AMM/DRM/VME

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe Unidad de Relacionamiento y Promoción del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de la Unidad de Administración y Personas del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Delegado de Protección de Datos Personales del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Expediente Electrónico.
- Archivo.